



DICTAMEN TÉCNICO

Referencia: LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS – CONTRATO ABIERTO – PLIRIANUAL – AD REFERENDUM"

(Res DNCP N° 230/25 Art 40)

Lugar y fecha: Asunción, 25 de abril del 2025

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa

Funcionario o técnico responsable (*): Abg. Liz Natalia Albertini

Dependencia y cargo que desempeña (*): Dpto. de Servicios Generales – Directora

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Es importante destacar que con el servicio de flete y mudanza se pretende garantizar el traslado seguro de los bienes pertenecientes a la institución, de manera a evitar que los mismos sufran daños permanentes, rajaduras y otros, a través de medios técnicos suficientes y maquinarias especiales. Además de poder contar con el plantel profesional cualificado para cumplir a cabalidad la realización de los servicios requeridos con el propósito de seguir contando con el servicio de manera a satisfacer las necesidades de mudanzas y fletes cuando el caso es de gran envergadura (mudanzas de juzgados de paz, muebles, aparatos informáticos, etc.) y que supera las posibilidades con que la institución cuenta debido a las experiencias inherentes que este tipo de trabajo demanda; razón por la cual esta dependencia solicita un nuevo llamado de manera a seguir cubriendo las mudanzas que requieran la debida protección de los bienes institucionales.

- En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

Obs.:

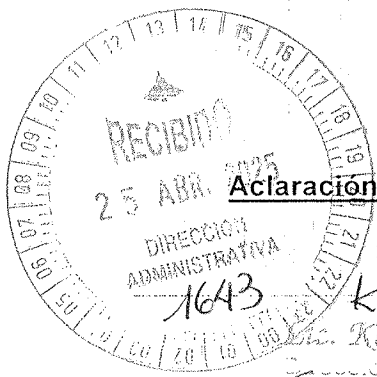
-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Handwritten signature of Abg. Liz Natalia Albertini

Abg. Liz Natalia Albertini
Directora
Servicios Generales C.S.J.



Aclaración (*): ABG. LIZ NATALIA ALBERTINI CENTURIÓN

Handwritten initials: KA, Karen T. Noldin, 12:05

